

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.439-2019, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE SEGUNDA PRORROGA A RESOLUCIÓN No.296-2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DENOMINADA BOSQUES DEL SINÚ-CIUDELA EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA EL CORTIJO L 5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 10 FNE 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** SEBASTIAN JARAMILLO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.374.337, actuando en representación de GPI CONSTRUCTORES LTDA con Nit.900132559-6 y JAVIER GARCÉS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.70.529.946, actuando en representación de CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. con Nit.900116982-1, en calidad de fideicomitentes del FIDEICOMISO LOTE EL CORTIJO con Nit.805012921-0, adscrito a la Sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con el Nit.800155413-6, cuya titularidad se encuentra en cabeza de CECILIA ELENA MARRUGO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.975.775, han solicitado a este despacho segunda prórroga de la RESOLUCIÓN No.296-2016, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DENOMINADA BOSQUES DEL SINÚ-CIUDELA EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA EL CORTIJO L 5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA de fecha 22 de Diciembre de 2.016.

**SEGUNDO:** En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 2013 de 2017 "Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".

En cumplimiento de lo anterior, este despacho,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder segunda prórroga de la RESOLUCIÓN No.296-2016 por medio del cual se expide LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DENOMINADA BOSQUES DEL SINÚ-CIUDELA EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA EL CORTIJO L 5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, expedida el día 22 de Diciembre de 2.016, solicitada por SEBASTIAN JARAMILLO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.374.337, actuando en representación de GPI CONSTRUCTORES LTDA con Nit.900132559-6 y JAVIER GARCÉS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.70.529.946, actuando en representación de CONSTRUCCIONES CREARTS S.A.S. con Nit.900116982-1, en calidad de fideicomitentes del FIDEICOMISO LOTE EL CORTIJO con Nit.805012921-0, adscrito a la Sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. identificada con el Nit.800155413-6, cuya titularidad se encuentra en cabeza de CECILIA ELENA MARRUGO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.975.775.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad

# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.439-2019, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE SEGUNDA PRORROGA A RESOLUCIÓN No.296-2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DENOMINADA BOSQUES DEL SINÚ-CIUDELA EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA EL CORTIJO L 5 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 10 ENE 2020

con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ  
Curador Urbano Primero de Montería



Curaduría Urbana  
Primera  
de Montería